

INFORME DE AUDITORÍA N°17/2024

INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA

OCTUBRE 2024

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**SEGURIDAD
VIAL**



**Secretaría
de Transporte**
Ministerio de Economía

IF-2024-118842914-APN-UAI#ANSV

Página 1 de 13

INFORME DE AUDITORÍA

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	3
I. SINTESIS	3
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	3
III. CONCLUSIÓN	5
INFORME ANALÍTICO	6
1. OBJETO	6
2. ALCANCE	6
3. TAREAS REALIZADAS	6
4. NORMATIVA	6
5. MARCO DE REFERENCIA	7
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	8
7. CONCLUSIÓN	13

INFORME EJECUTIVO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Investigación Accidentológica”

I. SINTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por el Decreto N° 1787/08, y mediante el cual se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV), creada por la Ley N° 26.363; se procedió a elaborar el presente informe con el objeto de exponer el resultado de las tareas de auditoría desarrolladas destinados a analizar el grado de cumplimiento de las actividades y operaciones de la Dirección de Investigación Accidentológica.

El análisis de la presente auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 y las Normas Generales de Control Interno de la Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación.

Las tareas de campo corresponden a un proyecto programado desarrollado entre los meses de septiembre y octubre de 2024, siendo el período relevado desde enero de 2023 a mayo 2024.

La presente auditoría se encuentra referida a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos futuros que puedan afectar su contenido.

A continuación, se exponen los hallazgos más significativos que surgieron de las tareas de auditoría.

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Falta de documentación respaldatoria en relación a la recopilación de datos.

Del análisis realizado por esta Unidad de Auditoría Interna, no se ha detectado evidencia en relación a la recopilación de datos; acción encomendada en la disposición mentada anteriormente.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la misma, en pos de contar con el respaldo de las tareas de recopilación de datos accidentológicos.

Observación N° 2: Falta de documentación respaldatoria de las acciones conjuntas con las jurisdicciones para la emisión de informes accidentológicos.

De la documentación relevada, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia de las tareas realizadas por el área en relación a la emisión de informes estadísticos en coordinación con las distintas jurisdicciones.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con un registro de las actividades realizadas por el área.

Observación N° 3: Falta de documentación respaldatoria de la elaboración estudios comparativos con otros entes.

La dirección tiene dentro de sus acciones elaborar estudios comparativos con otros entes similares en el ámbito internacional, del análisis realizado no se ha detectado evidencia en relación a la elaboración de estudios comparativos con otros entes.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con el respaldo de las actividades realizadas por el área.

Observación N° 4: Falta de procedimientos.

Siendo la Dirección Ejecutiva, a través de las direcciones que conforman la ANSV, los encargados de mantener un adecuado sistema de control interno y, entendiendo los reglamentos y/o manuales de procedimientos como herramienta orientados a examinar y evaluar el sistema de control interno para determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, es que se entiende que la Dirección se encuentra en incumplimiento del artículo 101 del Decreto N° 1344/07.

Impacto: Medio.

Recomendación: Se toma la opinión del auditado. A su vez se recuerda la necesidad de formalizar los mismos mediante acto administrativo y previa intervención de las áreas correspondientes, en pos de contar con una herramienta orientada a evaluar el sistema de control interno y dar cumplimiento al artículo mentado.

Observación N° 5: Falta de respaldo documental de las actividades de capacitación.

Si bien la Dirección ha remitido documentación en relación a las actividades de capacitación realizadas, del análisis efectuado, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia en relación a los programas, contenidos y/o registro de asistentes de las capacitaciones detalladas en la programación.

Impacto: Bajo.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con el respaldo de las actividades de capacitación realizadas por el área.

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descripto, se verificó la falta de respaldo documental de las acciones encomendadas al área mediante el Decreto N°1787/08.

Seguidamente, esta Unidad de Auditoría Interna ha realizado una evaluación sobre el funcionamiento del SIGISVI cuyas conclusiones y aspectos a mejorar se detallan en el IF-2024-115557084-UAI#ANSV.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Investigación Accidentológica dependiente de la Dirección Nacional de Observatorio Vial, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2024

INFORME ANALÍTICO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL “Investigación Accidentológica”

1. OBJETO

El presente informe tiene como objetivo analizar las actividades y operaciones de la Dirección de Investigación Accidentológica.

2. ALCANCE

Las tareas de auditoría se realizaron durante los meses de septiembre y octubre del corriente año en el ámbito de la Dirección de Investigación Accidentológica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

La metodología de trabajo se desarrolló de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, siendo el periodo bajo análisis desde enero de 2023 a junio 2024.

3. TAREAS REALIZADAS

Los procedimientos particulares aplicados para el desarrollo de la presente auditoría han sido los siguientes:

1. Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia;
2. Relevamiento de documentación remita por el área auditada;
3. Análisis de la información aportada por los referentes del área;
4. Obtención de evidencias y;
5. Elaboración del presente informe.

4. NORMATIVA

- Ley N° 26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N° 1716/08, que reglamenta la Ley N° 26.363.
- Decreto N° 1787/08, que aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Disposición ANSV N° 376/12, que aprueba la Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales (FURSV).

- Disposición ANSV N° 456/14, que aprueba el Formulario Estadístico Único (FEU), que sustituye al Formulario Naranja oportunamente aprobado por la Disposición ANSV N° 280/10.
- Disposición ANSV N°43/19, que aprueba el Sistema de Gestión de la Información Estadística sobre Seguridad Vial (SIGISVI).

5. MARCO DE REFERENCIA

La Ley N° 26.363 crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que en ese mismo orden también serán funciones de la ANSV realizar y fomentar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas, como así también realizar recomendaciones a los distintos organismos vinculados a la problemática de la seguridad vial.

Que, a su vez, el Decreto N° 1787/08 aprueba la estructura organizativa de la ANSV en sus primeras y segundas aperturas, donde se le da a la Dirección de Investigación Accidentológica las siguientes acciones:

1. Estudiar y analizar los accidentes de tránsito y recomendar medidas para su prevención;
2. Recopilar, por medio de un equipo técnico especializado los datos en una ficha Accidentológica y disponer la información para consulta de los organismos públicos y privados que la requieran;
3. Emitir informes desde la perspectiva Accidentológica, cantidad y tipo de infracciones y toda otra relacionada con la seguridad vial para todo el territorio de la Nación, en coordinación con las distintas jurisdicciones;
4. Impulsar trabajos de investigación, muestreos y evaluaciones, tomando como base la información disponible;
5. Elaborar estudios comparativos con otros entes similares en el ámbito internacional y;
6. Participar y organizar congresos, conferencias y reuniones que tengan por objeto el intercambio de información referida a la materia.

En relación a la normativa aplicable es necesario mencionar que, si bien esta Unidad de Auditoría Interna ha solicitado la totalidad de la normativa aplicable al objeto de auditoría; la misma no fue puesta a disposición por el área auditada; no pudiendo constatar si lo mismo responde a un desconocimiento de la normativa aplicable o un error de omisión por parte del área.

Del relevamiento realizado por esta unidad, cabe mencionar que, en virtud de lo mencionado en el punto 1 del artículo 1° de la Ley N° 26.363, se crea el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, cuya misión reside en recabar la información relativa a infracciones y siniestros de tránsito que se produzcan en el territorio nacional. En este sentido, las distintas jurisdicciones, contribuyen con su aporte de información al análisis de la situación de la seguridad vial con la generación de datos relevantes. En ese orden, la ANSV ha desarrollado diversos instrumentos para el logro de dicho cometido. Se instrumentó el "Formulario Estadístico Único" (FEU), como una herramienta estandarizada que posibilita el relevamiento estadístico de los principales aspectos del siniestro vial, las víctimas y los vehículos involucrados. Dicho instrumento ha sido aprobado mediante Disposición ANSV N° 456/14, como único medio de relevamiento estadístico.

Por otro lado, mediante Disposición ANSV N° 376/12, se ha desarrollado la "Ficha Unificada de Relevamiento de Siniestros Viales" (FURSV), la cual plasma los estudios técnicos realizados de las causas y efectos de los siniestros acaecidos; con el fin de sugerir posibles medidas preventivas y/o políticas estratégicas.

Finalmente, ante la necesidad de facilitar la carga de los datos, normalizar e integrar la información de todo el país, resultó conveniente el desarrollo de un Sistema de Gestión de la Información Estadística sobre Seguridad Vial (SIGISVI), aprobado mediante Disposición ANSV N°43/19, en el cual se encuentra plasmado en formato digital el Formulario Estadístico Único (FEU) y la Ficha Unificada de Relevamientos de Siniestro Viales (FURSV). Este sistema contribuye a la extensión de la red de proveedores de información en el marco del Sistema Estadístico Nacional y posibilita la georreferenciación de los siniestros viales, información fundamental para la identificación y el estudio de los sitios riesgosos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Falta de documentación respaldatoria en relación a la recopilación de datos.

Del análisis realizado por esta Unidad de Auditoría Interna, no se ha detectado evidencia en relación a la recopilación de datos; acción encomendada en la disposición mentada anteriormente.

Impacto: Medio.

Opinión del Auditado: *“La acción establecida para la Dirección de Investigación Accidentológica (DIA), que se relaciona con esta observación, especifica lo siguiente: “Recopilar, por medio de un equipo técnico especializado, los datos en una ficha accidentológica y disponer de la información para consulta de los organismos públicos y privados que la requieran.”*

Con el paso del tiempo, la metodología para la recopilación de datos ha evolucionado significativamente. La ficha accidentológica en formato papel, que era utilizada inicialmente, ha dejado de existir. En su lugar, actualmente los datos que anteriormente se registraban en la ficha accidentológica se cargan en el Sistema de Gestión de Información de Seguridad Vial (SIGISVI) de manera parcial, a través del equipo técnico designados en cada localidad como referente.

Este cambio en el proceso se omitió de comentar, lo que ha generado la observación. Para subsanar esta situación, se implementarán las siguientes medidas:

- 1. Se elaborará un documento explicativo sobre la transición de la ficha accidentológica en papel al sistema SIGISVI, detallando los procedimientos actuales de recopilación y registro de datos.*
- 2. Se reforzará la capacitación de los referentes de cada localidad responsables de cargar los datos accidentológicos en el SIGISVI, con el objetivo de mejorar la calidad y consistencia de la información.*
- 3. Se elaborarán informes en base a los datos obtenida del SIGISVI, con el fin de controlar la calidad de la carga de datos realizada por los referentes locales.*
- 4. Se generarán informes estadísticos que permitirán analizar la información recopilada en el SIGISVI, facilitando la toma de decisiones y la planificación de políticas de seguridad vial.*

Con estas acciones, se busca asegurar la correcta documentación y respaldo de las tareas de recopilación de datos accidentológicos, alineándose con los requisitos establecidos por la normativa y garantizando la transparencia en los procedimientos.

Fecha probable de resolución: 15/04/2025”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión. Se realizarán las correspondientes tareas de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la misma, en pos de contar con el respaldo de las tareas de recopilación de datos accidentológicos.

Observación N° 2: Falta de documentación respaldatoria de las acciones conjuntas con las jurisdicciones para la emisión de informes accidentológicos.

De la documentación relevada, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia de las tareas realizadas por el área en relación a la emisión de informes estadísticos en coordinación con las distintas jurisdicciones.

Impacto: Medio.

Opinión del Auditado: *“Si bien para el año 2023, según lo mencionado en el ME-2024-94416048-APN-UAI#ANSV, se realizaron estos informes, durante el transcurso del primer semestre 2024 no hubo desarrollo de estas tareas. No obstante, esta gestión propone las siguientes tareas para enmendar la observación:*

- 1. Crear un plan de trabajo para coordinar con las jurisdicciones involucradas.*
- 2. Implementar un sistema de registro para las acciones y reuniones realizadas.*
- 3. Elaborar informes sobre las actividades realizadas con cada jurisdicción.*

Fecha probable de resolución: 15/04/2025”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con un registro de las actividades realizadas por el área.

Observación N° 3: Falta de documentación respaldatoria de la elaboración estudios comparativos con otros entes.

La dirección tiene dentro de sus acciones elaborar estudios comparativos con otros entes similares en el ámbito internacional, del análisis realizado no se ha detectado evidencia en relación a la elaboración de estudios comparativos con otros entes.

Impacto: Medio.

Opinión del Auditado: *“En relación a la observación sobre la falta de documentación respaldatoria respecto a la elaboración de estudios comparativos con otros entes internacionales, es necesario destacar que una de las acciones clave de la Dirección de*

Investigación Accidentalógica (DIA) es la realización de estos estudios, tal como se establece en el Decreto 1787/2008.

Una de las tareas específicas asignadas a la DIA es la elaboración del estudio anual de costos de la siniestralidad vial, basado en metodologías internacionales ampliamente aceptadas.

En 2025 está prevista una revisión exhaustiva de la metodología empleada para el cálculo de los costos de siniestralidad, con el fin de actualizarla y alinearla con los nuevos estándares internacionales, en concordancia con las mejores prácticas globales. Esta actualización tiene como objetivo mejorar la precisión del análisis y fortalecer las herramientas que respaldan la formulación de políticas públicas en materia de seguridad vial.

Para abordar esta observación, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. Durante el año 2025, se realizará una actualización del estudio de costos de la siniestralidad, revisando la metodología vigente y ajustándola a los nuevos estándares internacionales.*
- 2. Se implementará documentación que respalde de manera clara la realización de los estudios comparativos con otros entes internacionales, asegurando la trazabilidad de los análisis realizados.*
- 3. Se fomentará la colaboración activa con otros entes internacionales para compartir información y metodologías, asegurando que las comparaciones sean relevantes y basadas en datos actualizados y metodologías robustas.*

Fecha probable de resolución: 30/06/2025”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con el respaldo de las actividades realizadas por el área.

Observación N° 4: Falta de procedimientos.

Siendo la Dirección Ejecutiva, a través de las direcciones que conforman la ANSV, los encargados de mantener un adecuado sistema de control interno y, entendiendo los reglamentos y/o manuales de procedimientos como herramienta orientados a examinar y evaluar el sistema de control interno para determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, es que se entiende que la Dirección se encuentra en incumplimiento del artículo 101 del Decreto N° 1344/07.

Impacto: Medio.

Opinión del Auditado: *“La Dirección de Investigación Accidentológica cuenta con un borrador de manual de procedimiento, el cuál será puesto a disposición a la Unidad de Auditoría Interna (adjunto como archivo embebido). El mismo, debe ser revisado para su actualización a los procedimientos actuales y debidamente aprobado por la Dirección Nacional de Observatorio Vial, verificando que cumpla los lineamientos establecidos para todas sus dependencias.*

En relación a la observación mencionada, las acciones a realizar serán:

- 1. Realizar un diagnóstico de las necesidades de procedimientos en la dirección.*
- 2. Desarrollar y/o modificar los manuales y procedimientos para cada tarea.*
- 3. Implementar un programa de capacitación para todo el personal sobre los nuevos procedimientos.*

Fecha probable de resolución: 15/12/2025”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión del auditado. A su vez se recuerda la necesidad de formalizar los mismos mediante acto administrativo y previa intervención de las áreas correspondientes, en pos de contar con una herramienta orientada a evaluar el sistema de control interno y dar cumplimiento al artículo mentado.

Observación N° 5: Falta de respaldo documental de las actividades de capacitación.

Si bien la Dirección ha remitido documentación en relación a las actividades de capacitación realizadas, del análisis efectuado, esta Unidad de Auditoría Interna no ha detectado evidencia en relación a los programas, contenidos y/o registro de asistentes de las capacitaciones detalladas en la programación.

Impacto: Bajo.

Opinión del Auditado: *En relación a la observación mencionada, las acciones a realizar serán:*

- 1. Crear un formato para registrar programas, contenidos y asistencia de las capacitaciones.*
- 2. Establecer un calendario de actividades de capacitación para el próximo semestre.*
- 3. Designar un responsable para el seguimiento y la documentación de cada actividad.*

Fecha probable de resolución: 15/04/2025”.

Estado de la Observación: Con Acción Correctiva Informada.

Recomendación: Se toma la opinión y se verificará su cumplimiento en futuras tareas de seguimiento, en pos de contar con el respaldo de las actividades de capacitación realizadas por el área.

7. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto del presente y el alcance descripto, se verificó la falta de respaldo documental de las acciones encomendadas al área mediante el Decreto N°1787/08.

Seguidamente, esta Unidad de Auditoría Interna ha realizado una evaluación sobre el funcionamiento del SIGISVI cuyas conclusiones y aspectos a mejorar se detallan en el IF-2024-115557084-UAI#ANSV.

De esta manera, visto lo expuesto, se sugiere a la Dirección de Investigación Accidentológica dependiente de la Dirección Nacional de Observatorio Vial, llevar adelante las acciones necesarias a fin de realizar y profundizar los controles y seguimiento de las tareas, implementando instrumentos formales que permitan organizar, coordinar y controlar las actividades del área y cumplir así con la norma vigente en cada materia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2024



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-118842914-APN-UAI#ANSV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: Informe de Auditoría N°17/2024 - Investigación Accidentologica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 10:53:20 -03:00

Isabel Vogelius
Auditora
Unidad de Auditoría Interna
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 10:53:20 -03:00